

SOLICITA SECUESTRO. AMPLIA DENUNCIA. AMPLIA PRUEBAS

UFI Delitos Especiales

Sr Fiscal del Caso:

DIAZ JOSE ALBERTO DNI [REDACTED], en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de San Juan (SEP) CUIT [REDACTED], Personería Jurídica resolución 262/05, conforme acredito con copia fiel de estatuto y acta de designación vigentes a la fecha , por la parte denunciante y víctima de los hechos denunciados, con el patrocinio letrado de los Dres Roberto Correa Esbry MP 1193 y la Dra. María Vanesa de Dax Sansó, abogado del foro local MP 2169 MP Federal del Interior T° 76 F° 648, en legajo MPF -SJ- caratulados: “ Actuaciones Investigativas P/ Denuncia SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS C/ MINISTRO DE LA PRODUCCION” como mejor proceda en derecho por ante Ud. comparece respetuosamente y dice:

I, AMPLIA DENUNCIA AMPLIA PRUEBAS

Que por el presente vengo a ampliar hechos de denuncia penal oportunamente radicada por ante el Señor Fiscal, solicitando la investigación en el presente Legajo toda vez que resultan vinculadas

a las maniobras descriptas inicialmente, lo que se expone y acredita seguidamente:

Tal como se expresara en la denuncia y constitución de parte querellante, el conflicto se generó a raíz de maniobras dolosas consumadas por FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL, esencialmente el CPN ROBERTO GUITIERREZ, MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, quien ABUSANDO DE SUS FUNCIONES y en pleno conocimiento de las maniobras dolosas que efectuaría para LESIONAR y conculcar derechos patrimoniales legítimamente adquiridos por este SINDICATO.

No le bastó con:

1. ORDENAR A LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO NOTIFICARA A ESTA PARTE EN UN DOMICILIO A SABIENDAS QUE NO ERA EL DEL DESTINATARIO DE LA INTIMACION
- 2, VIOLAR LA LEY Y LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES REGLAMENTARIOS QUE RIGEN LOS CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE LOS CODIGOS DE DESCUENTO, ESTABLECIENDO PLAZOS IRRISORIOS -48 HS- cuando la legislación específica aplicable y por el invocada establece como mínimo 30 DIAS-

3. Evitar de manera DOLOSA el conocimiento de esta parte de la INTIMACION CURSADA y COLOCAR EN SITUACION DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO por los cortos plazos ilegales y la caducidad que contenia el apercibimiento

4. DICTAR UNA RESOLUCION QUE CONTIENE UNA SANCION ADMINISTRATIVA A ESTA PARTE, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CERSENANDO TODA POSIBILIDAD DE DEFENSA Y SIN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA LOS ANTECEDENTES DEL CASO. DE ESTA MANERA ADULTERANDO IDEOLOGIMANTE EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PUBLICO RESOLUCION MEFyH 00156 /2026

5. Ante la interposición de Acción de Amparo Laboral por tan DESLEAL , ARBITRARIA ABUSVIA Y FRAUDULENTA CONDUCTA y habiendo obtenido a favor de esta parte MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR , y habiéndose comunicado tal situación tanto a la fiscalía de Estado como al propio Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda de la Provincia de San Juan, a fin de EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL se dicto RESOLUCION N° 000194-2026 por la que se RESCINDIO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS -SEP SAN JUAN- DE FECHA DICIEMBRE

DE 2005, TORNANDO ABSTRACTA A SU CRITERIO LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR JUEZ COMPETENTE.

6. NUEVAMENTE la misma maniobra NO EXISTEN EXPEDIENTES SANCIONATORIOS CON TRAMITES ADMINISTRATIVOS REGULARES, NO EXISTEN EXPEDIENTES, SE CONFECCIONAN EN EL ACTO VULNERANDO TODO DERECHO DEL ADMINISTRADO EN ESTE CASO -DENUNCIANTE SEP- , ANTEDATANDO Y OBLIGANDO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS A CARGO DE LA MESA DE ENTRADAS A LA EJECUCION DE UN TRAMITE FRAUDULENTO, IRREGULAR E ILEGAL, SOLO CON EL FIN ESPUREO DE SATISFACER SU NECESIDAD ESPUREA DE PERJUDICAR A ESTA PARTE.

7. OTRA VEZ MAS, al Contestar demanda y ofrecer “prueba” justificando semejante y alevosa ILICITUD presentan un Expediente creado de la misma manera con el mismo numero 000618 2026 de la misma fecha 16 de Junio de 2026, que se habría anulado y en consecuencia se le otorgo el numero al Expediente de la Resolución, lo que NO explican es porque teniendo un NUMERO DE REGISTRO POSTERIOR TIENE FECHA MANUAL DE INICIO Y CULMINACION UN DIA ANTERIOR AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA NOTIFICACION DE LA MEDIDA CAUTELAR.

8. No solo es conducta arbitraria sino el menosprecio al INTELLECTO DEL MAGISTRADO Y AL COLEGA DE LA CONTRAPARTE, Y DENOTA ABIERTAMENTE LA IMPUNIDAD CON LA QUE MANEJA LA FUNCION PUBLICA SIN RESPETO A LA LEY, SIN RESPETO A LOS JUECES, SIN RESPETO A LA CONSTITUCION, COMETIENDO CUANTO ILICITO SEA NECESARIO CON MIRAS A CONSUMAR SU OBJETIVO DE PERJUDICAR PATRIMONIALMENTE A TRAVES DE EXPEDIENTES FALSOS Y FRAUDULENTOS Y EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LAS ORDENES IMPARTIDAS POR UN JUEZ COMPETENTE.

Que lo expuesto se acredita con copia simple de presentación digitalizada de los letrados apoderados de la Provincia de San Juan quienes acompañaron copia simple de EXPTE MEFyH N° 000618-2026 de fecha 16 de Junio de 2026 en dos Exptes administrativos con diferente objeto creados el mismo día sin registro informático.

a) un primer Expediente N° 700-000618-2026-EXP, iniciado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con extracto “**E/ RENDICIÓN FRA**”, cuya carátula consigna como fecha de inicio el **16/06/2026**;

b) un segundo **Expediente N° 700-000618-2026-EXP**, igualmente iniciado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, pero con extracto “**E/ SOLICITA RESCISIÓN DE CONVENIO**”, cuya carátula consigna también como fecha de inicio el **16/06/2026**.

La primera de esas carátulas corresponde al expediente relativo a la rendición del FRA y consigna expresamente el número 700-000618-2026-EXP y fecha 16/06/2026. La segunda corresponde al expediente de rescisión del Convenio y exhibe exactamente la misma numeración. No se trata, pues, de dos copias de un mismo expediente.

Son actuaciones material y causalmente diferentes, con objetos distintos, documentación distinta y finalidades administrativas absolutamente diversas, a las que se asignó **la misma identificación única**.

Lo que peticiono tenga presente y valore como indicio de cargo para la oportuna formalización de IPP solicitada por esta parte.

II. SOLICITA URGENTE SECUESTRO. OBTENCION DE COPIA ESPEJO

Que a tenor de la “gravedad y complejidad de las maniobras descriptas “ y las personas involucradas en especial el Poder de Coaccionar la voluntad de los jerárquicos inferiores en el escalafon

administrativo -ergo personal del Mesa de Entradas- y de los Subalternos del Ministro y habiendose demostrado la manipulación de registros, la creación de expedientes falsos es que solicito como medida previa:

1. SECUESTRO DE LIBRO DE REGISTRO DE INGRESO DE EXPEDIENTES DE MESA DE ENTRADAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y HACIENDA DE SAN JUAN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026

2. SECUESTRO DE LIBRO DE REGISTRO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO CONTENIENDO FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE CADA AREA INTERVINIENTE EN TRAMITE DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2026

3. SE PROCEDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA POLICIA DE SAN JUAN A EXTRAER COPIA ESPEJO DEL REGISTRO DE EXPEDIENTES SISTEMA SIGEM DEL MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS Y ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN A FIN DE:

Debe determinarse mediante los registros originales del sistema SIGED:

1. cuándo fue efectivamente generado cada trámite;

2. cuál fue la fecha y hora exactas de asignación del número 700-000618-2026;
3. qué identificador interno o electrónico posee cada uno;
4. quién realizó cada alta, modificación, anulación o reasignación;
5. en qué fecha y hora se dispuso la supuesta anulación;
6. cuándo se ejecutó técnicamente esa anulación en el sistema;
7. si el sistema SIGED permite reutilizar números ya asignados;
8. bajo qué normativa, protocolo, manual o procedimiento sería posible hacerlo;
9. qué registros de auditoría dejó cada operación;
10. y, particularmente, cuál de los dos expedientes fue creado primero y cuál fue la secuencia temporal real de las actuaciones.

La duplicación documental que surge de las propias constancias ofrecidas por la demandada transforma estas cuestiones en hechos centrales para la decisión de la causa.

- a) cuándo ingresaron las actuaciones a cada dependencia;
- b) cuándo cada autoridad tomó intervención;
- c) cuándo fueron emitidas las respectivas providencias;

- d) en qué momento se ordenó el pase de las actuaciones de una dependencia a otra;
- e) cuándo se tuvo conocimiento de que la rendición correspondiente al mes de abril de 2026 ya se encontraba efectuada;
- f) cuándo se resolvió que el expediente carecía de objeto;
- g) cuándo se dispuso formalmente su remisión a Mesa de Entradas para su anulación;
- h) y, finalmente, cuándo se habría concretado efectivamente esa anulación en el sistema SIGED.

Extremos sólo pueden ser determinados mediante los **registros electrónicos originales, metadatos, trazas y logs de auditoría del SIGED.**

IV. DECLARACION TESTIMONIAL DE PERSONAL DE MESA DE ENTRADAS Y ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Esencial a la investigación de los hechos denunciados ya que su intervención antedatando los expedientes se encuentra en la “duda”

si fueron coaccionados por el Superior para la realización de tales actos, en especial se peticiona explique de manera detallada:

- a. ante una decisión de un jerarquico de anular expediente administrativo, brinde detalles como debe proceder y normativa que rige su actuación
- b. en el caso del los Expedientes N° 000618-2026 (dos con objetos distintos el mismo dia) explique tal situación, justifique por que carecen de fecha, que personas intervinieron, la ausencia de foliatura, y que libro de pases y registros se utilizan.
- c. Si el sistema asigna numeración correlativa automáticamente, debe surgir de sus registros cuándo se generó el 617 y cuándo el 618.
- d. Si permite la anulación de un número, debe existir registro de fecha, hora, usuario y operación.
- e. Si permite reutilizarlo, deberá informarse expresamente tal circunstancia y aportarse la normativa, protocolo, reglamento o manual técnico que la autorice.

V. SE DE INTERVENCION AL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN A FIN DE QUE ORDENE remitir a esta UFI DELITOS

ESPECIALES informe pormenorizado con copias certificadas :

11. Fecha y hora exactas de creación y caratulación del Expediente N° MEFyH 700-000617-2026.
12. Fecha y hora exactas de creación y caratulación de cada registro, actuación o expediente que haya utilizado la numeración MEFyH **700-000618-2026**.
13. Identificación completa del usuario, terminal, dependencia o agente que generó cada expediente.
14. Regla técnica y administrativa de asignación de la numeración correlativa de expedientes en SIGED vigente los días 16 y 17 de junio de 2026.
15. Si la numeración es asignada automáticamente por el sistema o puede ser asignada o modificada manualmente.
16. Si un número de expediente ya asignado puede ser anulado y posteriormente reutilizado para un trámite diferente.
17. En caso afirmativo, acompañe la normativa, protocolo, reglamento, instructivo o manual de usuario que autorice dicho procedimiento.

18. Informe específicamente la **fecha y hora exactas en que se dispuso y registró en SIGED la anulación** del Expediente N° MEFyH 700-000618-2026 relativo a la rendición del Fondo de Reserva Anticíclico.
19. Identifique al usuario o agente que realizó dicha operación.
20. Informe la fecha y hora en que el mismo número MEFyH 700-000618-2026 fue posteriormente asignado al trámite correspondiente a la rescisión del Convenio del S.E.P.
21. Indique si ambas carátulas —“E/ RENDICIÓN FRA” y “E/ SOLICITA RESCISIÓN DE CONVENIO”— poseen identificadores electrónicos internos diferentes y, en caso afirmativo, informe cada uno de ellos.
22. Remita la totalidad de los **logs, historial de eventos, trazas y metadatos de auditoría** correspondientes a ambos expedientes, incluyendo creación, modificaciones, cambios de estado, anulaciones, reaperturas, reasignaciones, incorporación de documentos y usuarios intervinientes **CON CERTIFICACION DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LOS INFORMES EXTRAIDOS.**

23. Informe fecha y hora de incorporación al sistema de cada una de las actuaciones que integran el expediente de rescisión, especialmente:

- solicitud de rescisión;
- providencias y pases internos;
- providencia de pase a Asesoría Letrada;
- Informe N° 356-ALMEFyH-2026;
- Resolución N° 0194-MEFyH-2026.

14. Informe la fecha y hora de incorporación al sistema de **cada una de las providencias y actuaciones de trámite obrantes en el expediente del FRA**, aun cuando en su versión papel carezcan de fecha.

15. Informe específicamente la fecha y hora de incorporación al sistema de la providencia que dispuso remitir el expediente del FRA a Mesa de Entradas para su anulación.

16. Informe la fecha y hora en que la anulación fue efectivamente ejecutada en SIGED, distinguiendo dicha operación de la mera orden o providencia que hubiese dispuesto realizarla.

17. Remita copia certificada del **registro de Mesa de Entradas y Salidas correspondiente a los días 16 y 17 de junio de 2026.**
18. Remita el **protocolo de Resoluciones del Ministerio correspondiente al día 16 de junio de 2026**, indicando particularmente fecha y hora de registración de la Resolución N° 0194-MEFyH-2026.
19. Informe cuáles fueron los expedientes Nros. **700-000615-2026, 700-000616-2026, 700-000617-2026, 700-000618-2026, 700-000619-2026 y 700-000620-2026**, consignando respecto de cada uno fecha y hora exactas de generación y caratulación, a fin de reconstruir objetivamente la secuencia correlativa.
20. Informe si alguno de los números precedentes fue anulado, reutilizado, reasignado o modificado, indicando fecha, hora, motivo, agente interviniente y registro de auditoría correspondiente.

VI ACOMPAÑA DOCUMENTAL_

Que se acompaña como indicios de cargo a la presente ampliacion de denuncia penal y constitucion de parte querellante:

1. Copia fiel de ACTA NOTARIAL DE CONSTATAcion a solicitud del Dr Roberto Luis Correa, Escritura 97 -Folio 168 de fecha 18-06-2026, con un total de 19 fs utiles.

2. Copia fiel de ACTA NOTARIAL DE CONSTATAACION a solicitud del Dr Roberto Luis Correa, Escritura 100 -Folio 173 de fecha 22-06-2026, con un total de 19 fs utiles.
3. Copia fiel de presentacion digital de **Expediente N° 700-000618-2026-EXP**, iniciado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con extracto **"E/ RENDICIÓN FRA"**, cuya carátula consigna como fecha de inicio el **16/06/2026**;
4. Copia fiel de presentación digital de **Expediente N° 700-000618-2026-EXP**, igualmente iniciado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, pero con extracto **"E/ SOLICITA RESCISIÓN DE CONVENIO"**, cuya carátula consigna también como fecha de inicio el **16/06/2026**.

VII. MANTIENE RESERVAS de ley oportunamente formuladas en denuncia y constitucion de parte querellante formuladas

VII. Se provea con carácter URGENTE las medidas solicitadas

SERA JUSTICIA

Dr. Corralo Erbay
14/11/2026

JOSE ALBERTO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO EMPLEADOS PUBLICOS (S.E.P.)
SECR. AS. LABORALES
UNIDAD FISCAL
DELITOS ESPECIALES
SAN JUAN
14 SEP 2026
RECIBIDO
HORA: 11:47
C/ de unta en